

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	335
Radicado:	7600131100122020-00149-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante(s):	FABIO ROLDAN ABADIA
Solicitante(s):	JUAN CARLOS COCK ROLDAN
Tema y subtemas	Declara abierto y radicado proceso sucesorio

El señor JUAN CARLOS COCK ROLDAN como heredero en representación de su madre DORA BETTY ROLDAN ABADIA, ésta última hermana del causante FABIO ROLDAN ABADIA, fallecido el 16 de octubre de 2010, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, solicita la apertura y radicación de la sucesión intestada del citado causante.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos y satisfechos los presupuestos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 y ss del Código Civil, este Juzgado:

1

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor FABIO ROLDAN ABADIA, fallecido el 16 de octubre de 2010, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, a petición de JUAN CARLOS COCK ROLDAN como heredero en representación de su madre DORA BETTY ROLDAN ABADIA, ésta última hermana del causante.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero del señor FABIO ROLDAN ABADIA, en representación de la señora DORA BETTY ROLDAN ABADIA también fallecida, ésta última en calidad de hermana del causante, a quien se tendrá que acepta la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda sucesoria, para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del CC, a las personas que a continuación se relacionan, con el fin de que se sirvan comparecer al proceso para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, para lo cual se deberá proceder en la forma reglada en el artículo 289 y ss del CGP,

RADICADO 2020-00149

previo a lo cual deberán aportar los documentos necesarios para acreditar su calidad de herederos del causante FABIO ROLDAN ABADIA:

	NOMBRE
1	MIGUEL ALBERTO COCK ROLDAN
2	ALFONSO COCK ROLDAN
3	MARIA MERCEDES COCK ROLDAN
4	BEATRIZ EUGENIA CORENA COCK
5	ANDRES FELIPE CORENA COCK
6	FERNANDO OCTAVIO ROLDAN DORADO
7	PATRICIA ROLDAN DORADO
8	DANIELA ROLDAN MARTINEZ
9	ISABEL ROLDAN SINISTERRA
10	SILVIA ROLDAN SINISTERRA
11	MARTHA LUCIA ROLDAN SINISTERRA
12	CARMEN ELIZA ROLDAN SINISTERRA
13	ANGELA MARIA ROLDAN SINISTERRA
14	GUILLERMO ROLDAN LUNA
15	VILMA ELENA ROLDAN GONZALEZ
16	ARMANDO ROLDAN GONZALEZ
17	FABIO ALBERTO ROLDAN GONZALEZ
18	EDUARDO ROLDAN GONZALEZ
19	MERCEDES ROLDAN GONZALEZ
20	AMPARO BARRENECHE DE CABRERA

2

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, el cual se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P.

QUINTO: Previo a ordenar emplazamiento de los herederos, se REQUIERE a la parte solicitante a fin de que informe qué diligencias ha adelantado a fin de dar con el paradero o ubicación de los señores MIGUEL ALBERTO COCK ROLDAN, ALFONSO COCK ROLDAN, MARIA MERCEDES COCK ROLDAN, RODOLFO ANSELMO CORENA DURANGO, BEATRIZ EUGENIA CORENA COCK, ANDRES FELIPE CORENA COCK, FERNANDO OCTAVIO ROLDAN DORADO, PATRICIA ROLDAN DORADO, FRANCIA MARTINEZ, DANIELA ROLDAN MARTINEZ, ISABEL ROLDAN SINISTERRA, SILVIA ROLDAN SINISTERRA, MARTHA LUCIA ROLDAN SINISTERRA, CARMEN ELIZA ROLDAN SINISTERRA, ANGELA MARIA ROLDAN SINISTERRA, GUILLERMO ROLDAN LUNA, VILMA ELENA ROLDAN GONZALEZ, ARMANDO ROLDAN GONZALEZ, FABIO ALBERTO ROLDAN GONZALEZ, EDUARDO ROLDAN GONZALEZ, MERCEDES ROLDAN GONZALEZ y AMPARO BARRENECHE DE CABRERA, bien sea de manera física o telefónica, directa o por intermedio de amigos o familiares parientes, o a través del

RADICADO 2020-00149

uso de medios digitales, correos electrónicos, redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram, etc.

SEXO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte los registros civiles que acrediten el parentesco de los herederos conocidos y/o indique si tiene conocimiento de la oficina o municipio donde pueden estar asentados los registros civiles o de las personas citadas como herederos, así mismo, para que informe los números de identificación de dichas personas, en caso de conocerlos.

SÉPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)